

## RESUMEN NO TÉCNICO

# *AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA EXPLOTACION PORCINA PARA 2.000 CERDOS DE CEBO EN INTENSIVO EN LA FINCA “DEHESA LAS VIÑAS”*

EMITIDO POR: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Becerra Carvajal  
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA  
Colegiado nº: 1.927

**Explotación Porcina:** “LAS VIÑAS”

**Término Municipal:** Feria

**TITULAR:** José Manuel Carretero García



**SERVICIOS  
VETERINARIOS  
EXTREMEÑOS, S.L.**



## INDICE

1.- OBJETO DEL PROYECTO.....	3
2.- AUTOR DEL PROYECTO. ....	3
3.- LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.....	4
3.1.- Calificación urbanística de la parcela. ....	4
3.2.- Antecedentes. Situación actual, infraestructuras.....	5
4.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION NORMATIVA TECNICO-SANITARIA.....	5
5.- DESCRIPCION INVERSIONES. ....	7
6.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL DE INSTALACIONES GANADERAS. ....	7
7.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO. ....	8



## 1- OBJETO DEL PROYECTO.

Se redacta el presente Proyecto de instalación de explotación porcina a petición de **José Manuel Carreteo García**, DNI: 34.780.199-J y domicilio en Avda. Miguel Hernández, nº 144, Almendralejo (Badajoz), para describir la obra civil e instalaciones, así como las medidas correctoras a realizar en la explotación porcina con una capacidad final de 2.000 cerdos para cebo, en régimen intensivo, ubicada en el término municipal de Feria (Badajoz), en una finca de 5,0646ha, en las parcelas 562, 563 y 564 del polígono 7, propiedad del promotor.

El objeto de este documento es establecer y justificar todos los datos constructivos para la legalización de dichas instalaciones que permitan mantener las condiciones de bienestar animal y las condiciones técnico-sanitarias, así como instalaciones de seguridad necesarias.

- a. De acuerdo con la normativa en vigor (Ley 16/2015 y Decreto 81/2011) se realiza el presente documento donde se desarrollan todos aquellos puntos de obligado cumplimiento para la tramitación de las licencias de actividad y medio ambiente incluidas en la Autorización Ambiental Unificada (AAU). Decir que la actividad y explotación proyectada se encuentra descrita dentro del Anexo II, Grupo I (Ganadería) apartado 1.2. (Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras).

## 2- AUTOR DEL PROYECTO.

El Ingeniero Técnico Agrícola redactor del presente proyecto es M<sup>a</sup> Inmaculada Becerra Carvajal, Colegiado, nº 1.927 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz, con DNI: 34.780.829-E.



### 3.- LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.

La finca se sitúa en el término Municipal de Feria (Badajoz), en las parcelas 562, 563 y 564 del polígono 7, según SIGPAC, con una superficie de 5,0646ha.

Se accede a la finca a través de la carretera BAV-3028, en el PK. 11.200 se encuentra la entrada del callejón de Sevilla y aproximadamente a 120m se encuentra la entrada de la finca, por donde pueden transitar toda clase de vehículos.

#### Distancias:

- A núcleo urbano: a más de 1.900m, aproximadamente (Feria).
- A otras explotaciones: 1 explotación que está a más de 1.000m.
- A carretera convencional: más de 200m (BAV-030).
- Aprovechamiento de cadáveres y centros de tratamiento común de estiércoles: No existen en la zona.
- A cursos de agua: más de 500m.

#### Linderos:

- Norte: parcela 510 del polígono 7.
- Sur: parcela 561 del polígono 7.
- Este: parcelas 565, 658, 571, 768 y 573 del polígono 7.
- Oeste: parcelas 534, 535, 551 y 558 del polígono 7.

#### 3.1.- Calificación urbanística de la parcela.

La explotación porcina se ubicará en el polígono 7, parcelas 562, 563 y 564 del término Municipal de Feria (Badajoz).



Se adjunta la solicitud del informe del ayuntamiento acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

### **3.2.- Antecedentes. Situación actual, infraestructuras.**

Las instalaciones estarán ubicadas en el polígono 7, parcelas 562, 563 y 564 del paraje conocido como “Las Viñas”, del término municipal de Feria (Badajoz).

Las instalaciones con las que contará la explotación son las que se detallan a continuación:

Naves de alojamiento:

- 1 nave de 16,00m x 60,00m
- 1 nave de 16,00m x 70,00m

Otras instalaciones:

- Lazareto: ubicado en la nave de 16,00m x 70,00m y tendrá una dimensiones de 14,00m x 3,75m.
- Vestuario: estará ubicado en la nave de 16,00m x 70,00m, y tendrá unas dimensiones de 2,00m x 3,75m
- Balsa de purines: 36,00m x 12,00m x 2,50m.
- Estercolero: 11,00m x 10,00m x 1,50m.
- Vado de desinfección: 4,00m x 2,00m x 0,3m
- Pediluvios.
- Embarcadero.

## **4.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION NORMATIVA TECNICO-SANITARIA.**

Las naves e instalaciones servirán de base física para la realización de la actividad de la explotación porcina para 2.000 cerdos de cebo en régimen intensivo.



El proceso consiste en:

- La recría comprende desde el destete al cebo. Se inicia la recría con una alimentación aproximada de 1-1,5kg/día de pienso equilibrado. Al final de la recría los animales alcanzan un peso aproximado de 90kg.
- El cerdo entra en cebo con 90kg y sale tres meses después con 160-180kg. Su alimentación se realiza de forma racionada a razón de pienso equivalente al 4% de su peso vivo. Una vez acabado este periodo los cerdos son destinados a mataderos industriales debidamente autorizados.

Anualmente se procede a la selección de las hembras de reposición en un índice aproximado del 20%.

- El vacío sanitario se produce cuando los animales abandonan las respectivas instalaciones, días antes de que entre el siguiente lote, procediéndose en este momento a la limpieza general y desinfección de las mismas, de acuerdo al Decreto 133/96 sobre residuos peligrosos. Los estiércoles sólidos son depositados después de la limpieza de las naves en el estercolero, siendo posteriormente distribuidos como abono orgánico.
- La limpieza consiste en la retirada de la materia orgánica acumulada en los alojamientos destinados al confinamiento de los animales. Para que exista una desinfección completa es necesario realizar una limpieza previa de los locales y espacios destinados a albergue de los animales como de los equipos necesarios para el desarrollo de la producción ganadera. Estas operaciones se realizan en presencia de los animales y los productos utilizados para la limpieza diaria son los detergentes asociados a los desinfectantes, inocuos para los animales.
- Por último, la eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) nº 1069/2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

El resto de los residuos que se generen (cartón, envases de medicamentos, etc.), se dispondrán en varios depósitos específicos e individuales para su retirada, bien por los servicios municipales del ayuntamiento o por empresa gestora de residuos autorizada según proceda.



## 5.- DESCRIPCION INVERSIONES.

La explotación porcina tendrá una capacidad para 2.000 cerdos de cebo en régimen intensivo, distribuidos en dos naves. Además de cumplir las exigencias medio ambientales y de bienestar animal la explotación cuenta con una serie de instalaciones que a continuación detallamos:

- Naves de alojamiento: 2 naves, una de 16,00m x 60,00m y otra de 16,00m x 70,00m
- Balsa de purines: 36,00m x 12,00m x 2,50m.
- Estercolero: 11,00m x 11,00m x 1,50m.
- Pediluvios a la entrada de las naves.
- Lazareto: ubicado en la nave de 16,00m x 70,00m.
- Vado sanitario: 4,00m x 3,00m x 0,3m.
- Embarcadero.
- Instalaciones auxiliares:
  - 2 depósitos de agua de 15.000 litros.
  - 2 silos de almacenamiento de pienso de 10.000kg.
  - Sistemas de alimentación, bebederos.

## 6.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL DE INSTALACIONES GANADERAS.

De acuerdo con la normativa en vigor (Ley 16/2015), se realiza el presente punto donde se desarrollan todos aquellos puntos de obligado cumplimiento para la tramitación de las licencias de actividad y medio ambiente, incluidas en la Autorización Ambiental Unificada (AAU).



Decir que la actividad y explotación proyectada se encuentra descrita según el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura como una actividad susceptible de clasificarse como:

Categoría: Del Anexo II

Grupo 1: Ganadería.

Subgrupo 1.2.: Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras.

- Para la recogida y almacenamiento de los lixiviados del estercolero y aguas sucias de la explotación se dispone de una fosa de purines.
- Un estercolero para la recogida de enmiendas orgánicas procedentes de la limpieza de las naves.
- Según marca la Ley del Suelo, las instalaciones de nueva creación deben tener un **plan de reforestación** para el resto de la parcela no utilizada, para conseguir su conservación e integración en el medio cuando la actividad solicitada desaparezca.
- Con respecto al **plan de restauración** el promotor se compromete a restaurar la zona afectada a su situación inicial mediante el derribo de las naves, transporte de los materiales a un centro autorizado y aplicación de sustrato vegetal de tal forma que la parcela pueda continuar con su uso actual.
- La empresa promotora se compromete y declara que cumplirá con todos los requisitos y exigencias que vengan establecidos por el **Reglamento (CE) nº 1069/2009** del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales) suscribiendo para ello un contrato con empresa autorizada para la retirada de los animales muertos de la explotación.

## 7.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.





El presupuesto de las actuaciones que se han llevado a cabo para la adaptación a la Ley 5/2013 asciende a la cantidad de **276.858,66 €(DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y SEIS CENTIMOS).**

La Parra, Agosto de 2.020.

INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA

*Colegiado nº 1.927*



Fdo.: Mª Inmaculada Becerra Carvajal